“COMBATE A LAS EMPRESAS FANTASMA POR DEFECTO ORGANIZACIONAL INTENCIONAL”

CCC M.R.

CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN LO PENAL TRIBUTARIO A.C.

Vázquez Hernández Contadores, S.C.

PLAN DE COMBATE A LAS EMPRESAS FANTASMAS POR DEFECTO ORGANIZACIONAL INTENCIONAL

El objetivo principal de esta propuesta es establecer los filtros o retenes jurídicos necesarios para impedir la constitución de empresas cuya finalidad primordial sea la realización de actos ilícitos.

A continuación los puntos propuestos para el plan de combate.

FILTRO 1
Unidad Especializada en Inteligencia Corporativa

FILTRO 2
Fedatario Público

FILTRO 3
Registro Público de la Propiedad

FILTRO 4
Obtención de RFC

FILTRO 5
Obtención de cuenta bancaria

FILTRO 6
Monitoreo de las Sociedades Constituidas

FILTRO 1

La creación en la Secretaría de Economía de una **Unidad Especializada en Inteligencia Corporativa.**
La finalidad de esta unidad sería la de obtener y cerciorarse de los datos generales y necesarios para constituir una sociedad, como pueden ser :
a) nombres de los socios, del administrador único o en su caso de las personas que integrarán el consejo de administración, así como de los apoderados legales y del comisario.
b) objeto social.
c) domicilio social y fiscal.

Se deberán establecer reglas para identificar y solicitar la presencia de los socios y accionistas.
Una vez verificada la información anterior, la Unidad Especializada en Inteligencia Corporativa podrá otorgar o negar la autorización correspondiente.

FILTRO 2

Una vez con la autorización de la Unidad Especializada en Inteligencia Corporativa, los interesados podrán acudir ante el fedatario público para continuar con los trámites de la constitución de su sociedad.

El fedatario público requerirá nuevamente la información enlistada en el filtro anterior, y procederá a la realización del proyecto de constitución, el cual deberá enviarse a la Unidad para su visto bueno y autorización.

FILTRO 3

En cuanto el fedatario obtenga la autorización de la Unidad, podrá llevar a cabo la protocolización del acta de constitución de la sociedad correspondiente, y se llevará a inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. Dicha dependencia estará obligada a informar a la Unidad los datos del folio mercantil para llevar a cabo un control de la sociedad.

FILTRO 4

El SAT deberá revisar y confirmar el perfil del administrador único o de quien está obteniendo la firma electrónica , así mismo deberá hacer una verificación física del domicilio fiscal proporcionado por el contribuyente.
El contribuyente deberá manifestar los activos y el personal con los que pretende iniciar operaciones .
Una vez verificada y confirmada la información anterior el SAT podrá realizar el registro del contribuyente en el RFC

FILTRO 5

La institución bancaria una vez más deberá realizar una investigación del contribuyente para determinar que se trata de una empresa real. Adicionalmente deberá informar a la Unidad Especializada en Inteligencia Corporativa los datos de la cuenta bancaria , así como del capital aportado por los socios o accionistas, para que la Unidad a su vez pueda corroborar que corresponde al capital suscrito por la sociedad.

FILTRO 6

Las empresas constituidas deberán estar en constante monitoreo por la autoridad fiscal y por las Instituciones financieras. En cuanto se detecte que una sociedad está realizando actos o tiene comportamientos que ponen en peligro la seguridad nacional se propone proceder de la siguiente manera:

1) Se emitirá una resolución provisional donde se establezca la presunción de actos que están afectando la economía nacional y las finanzas públicas.

2) El contribuyente tendrá un plazo de 15 días para aportar pruebas.

3) Se valorarán las pruebas y se podrá requerir mayor información.

4) Se emitirá una resolución definitiva, en la cual en caso de ser negativa se ordenará **la disolución anticipada por disposición administrativa.**

5) Se dará de baja a la sociedad del RFC , se bloquearán sus cuentas bancarias y se cancelarán sus sellos digitales.

“COMBATE A LAS EMPRESAS FANTASMA POR DEFECTO ORGANIZACIONAL INTENCIONAL”

CCC M.R.

CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN LO PENAL TRIBUTARIO A.C.

Vázquez Hernández Contadores, S.C.